

Resolución No. 00621

“Por la cual se efectúa un nombramiento en Provisionalidad”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 101 de 2004, atendiendo lo establecido en la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 0648 de 2017, el Decreto Distrital 120 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Estado mediante Auto 2566 del 05 de mayo de 2014 suspendió de manera provisional apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por lo tanto, la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa a través de nombramiento en provisionalidad o encargo no requiere de autorización de la última entidad mencionada.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Circular 003 del 11 de junio de 2014 estableció que *“todas aquellas Entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentren provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento de lo normativo en los artículos 24 y 25 de la normatividad citada”*

Que a su vez el Decreto 648 de 2017, señala:

“ARTICULO 2.2.5.3.1 *Provisión de las vacancias definitivas, (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.*

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...).

Resolución No. 00621

Que en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Ambiente existe una vacante definitiva del empleo de Secretario Código 440 Grado 17 ubicado en la Dirección de Control Ambiental, haciéndose necesario proveer de manera transitoria la vacante para garantizar la prestación del servicio en la Entidad, mientras surte el proceso de selección dispuesto por la CNSC.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, permite a *“los Secretarios de Despacho, Jefes de Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros (...) 1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; 2. Realizar encargos, prórrogas de nombramientos y retiros...”*.

Que conforme a los lineamientos establecidos en el Proceso de Encargos – “Adoptado mediante en la plataforma *ISOLUCIÓN* código PA01-PR09, para los procesos internos de Encargo por derecho preferencial, la Dirección de Gestión Corporativa procedió a realizar el estudio de cumplimiento de requisitos de los servidores de carrera, que cumplen con las exigencias normativas para ser encargados del empleo en vacancia definitiva Secretario Código 440 Grado 17 asignado a la Dirección de Control Ambiental.

Que una vez superada la etapa de análisis de hojas de vida, publicación y observaciones de que trata el procedimiento en cita, el pasado 03 de febrero del 2023, la Dirección de Gestión Corporativa llevó a cabo la audiencia pública con participación de los servidores que cumplen con los requisitos exigidos en el Manual Especifico de Funciones actual, para ser encargados, del cargo en mención.

Que, como resultado de la audiencia el empleo de Secretario Código 440 Grado 17 asignado a la Dirección de Control Ambiental, quedó desierto, puesto que existiendo personal de carrera administrativa que cumplía con los requisitos exigidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencia laborales para ser encargo en el empleo objeto de encargo, no aceptaron el mismo.

Que en consecuencia y con el propósito de dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Directora de Gestión Corporativa, mediante constancia de fecha 04 de abril de 2023, indicó que, analizada la hoja de vida de la señora la señora **MARTHA LUCIA PAIBA ARDILA** cumple con los requisitos establecidos para ocupar el cargo de Secretario Código 440 Grado 17 asignado a la Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, exigidos en el

Resolución No. 00621

Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Ambiente y demás normas y disposiciones concordantes.

Que la señora **MARTHA LUCIA PAIBA ARDILA**, no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para ejercer cargos públicos de acuerdo con los antecedentes disciplinarios y judiciales que se reportan para la fecha de su nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. NOMBRAMIENTO. Nombrar en Provisionalidad a la señora **MARTHA LUCIA PAIBA ARDILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1010176761, en el empleo denominado Secretario Código 440 Grado 17, de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, mientras se surte el proceso de selección para proveer los empleos de carrera administrativa con una asignación básica mensual de **DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$2.702.033) MCTE**, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- VIGENCIA Y EFECTOS FISCALES. El nombramiento en provisionalidad a que refiere el presente acto administrativo tendrá efectos legales a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión en el cargo.

Parágrafo, La presente Resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión de la persona nombrada con carácter provisional, mientras se surten las reclamaciones laborales por derecho preferente, si hay lugar a ellas, ante la Comisión de Personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, así:

a. Cuando no exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal: Una vez publicado este acto, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

Resolución No. 00621

b. Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y en segunda instancia ante la CNSC, si la respuesta es negativa para el reclamante: Se suspenderá el término de la posesión hasta el día en que se realice la notificación de la respuesta al reclamante por parte de la Comisión de Personal de la Entidad y la CNSC; esta última, siempre y cuando se presente recurso en segunda instancia.

A partir del día hábil siguiente de la notificación de la respuesta al reclamante, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

c. Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y la CNSC y la respuesta es positiva para el reclamante: Se procederá a la derogatoria del nombramiento en cumplimiento del artículo 2 .2. 5.1.12 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3°: TERMINACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL: El nombramiento en provisionalidad a que refiere el presente acto administrativo tendrá efectos legales a partir de la fecha de posesión en el cargo y/o hasta que se presente alguna de las siguientes causales:

- a) Hasta el momento en que se provea de forma definitiva el empleo de Secretario Código 440 Grado 17, de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, como resultado del proceso de mérito que adelante la CNSC.
- b) Hasta el momento en que la servidora nombrada en provisionalidad le sobrevenga una inhabilidad (sanción disciplinaria o evaluación de desempeño no satisfactoria), incompatibilidad, prohibición o impedimento.
- c) En el momento en que expresa o tácitamente la servidora se separe del empleo para el cual está siendo nombrada en provisionalidad por medio de la presente resolución.

Resolución No. 00621

- d) Las demás situaciones que se presenten de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente y aplicable.

Artículo 4°: La servidora deberá desempeñar las funciones del cargo en el cual está siendo nombrada de conformidad con la resolución 3157 del 30 de diciembre de 2015 “Por la cual se unificaron las disposiciones sobre distribución de la Planta Global de la SDA”, así como con sujeción a lo establecido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, Resolución 00818 del 13 de marzo de 2020 y sus actos modificatorios.

Artículo 5°.- PLAZOS PARA LA POSESIÓN. Aceptado el nombramiento en los 10 días subsiguientes a la comunicación del presente acto administrativo, la señora **MARTHA LUCIA PAIBA ARDILA**, deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Artículo 6°.- COMUNICACIÓN: Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora, **MARTHA LUCIA PAIBA ARDILA** por escrito, a través de medios físicos y/o electrónicos.

Artículo 7°.- PUBLICACIÓN. Ordenar, a través de la Dirección Legal Ambiental, la Publicación de la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, conforme con el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Artículo 8°.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 19 días del mes de abril del 2023

Resolución No. 00621

Carolina Urrutia

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

(Anexos):

Elaboró:

ADRIANA MENDIETA MORALES	CPS:	CONTRATO 20230012 DE 2023	FECHA EJECUCION:	10/04/2023
--------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

Revisó:

GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	17/04/2023
-----------------------------	------	-------------	------------------	------------

ANGEL ANDRES HERNANDEZ MONTIEL	CPS:	CONTRATO 20231238 DE 2023	FECHA EJECUCION:	13/04/2023
--------------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	19/04/2023
--------------------------	------	-------------	------------------	------------